



CONTRATO NO.:

MMA/DCDSM/RS/001-2026

IMPORTE:

\$ 907,236.00

FECHA DE INICIO:

01 DE MARZO DE 2026

FECHA DE TÉRMINO:

31 DE MARZO DE 2026

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN OPCIÓN A COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**, **LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, COMO TESTIGO EL **EAO. FRANCISCO XAVIER GONZÁLEZ MENDOZA, DIRECTOR Y COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL** Y POR LA OTRA PARTE **C. ANDREA MARGARITA REYNA LUCIO, ADMINISTRADOR UNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR TERRACERO MARC, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

- 1.1. QUE ES UN(A) INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DDE ACUERDO CON ONOSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 2 Y 3 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.2. EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 SIGNADA EL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2024, ASÍ COMO LO EXPUESTO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA DE JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024 EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA; MISMO ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVO.
- 1.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL **RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2026**, PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE AUTORIZÓ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA PARA



EL EJERCICIO 2026, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS" EL JUEVES 15 DE ENERO DE 2026 EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA Y SE INFORMÓ AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026.

- 1.4. EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. MMA/DCDSM/FFM/RS/IR-001-2026**, REALIZADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 22 FRACCIÓN I, 24, 27 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DERIVADO DE DICHO PROCEDIMIENTO, Y UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, MEDIANTE **ACTA DE EMISIÓN DE FALLO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA **GRUPO CONSTRUCTOR TERRACERO MARC, S.A. DE C.V.**, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN, RESULTANDO SU PROPUESTA SOLVENTE.

EL **ACTA DE FALLO**, ASÍ COMO LA **PROPUESTA TÉCNICA, LA PROPUESTA ECONÓMICA Y LAS BASES DE LA INVITACIÓN**, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- 1.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE CELSO N. RAMOS No. 120, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 78700, MATEHUALA S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2. **"EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:**

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N°. OTORGADO POR LA S.H.C.P, EN **LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**, QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

- 2.2. LA EMPRESA **GRUPO CONSTRUCTOR TERRACERO MARC, S.A. DE C.V.** CERTIFICA SER UNA PERSONA MORAL, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: () QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA () QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL OFICIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR No. () LO ANTERIOR FUE PROTOCOLIZADO MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO No. **63580, LIBRO 1827 DE FECHA: 16 DE MAYO DE 2024**, NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. GERARDO PARRA DÁVALOS, NOTARIO No. 21, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS



POTOSÍ, S.L.P., MISMA QUE FUE REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO FOLIO MERCANTIL N-2018100961 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024.

2.3. LA C. ANDREA MARGARITA REYNA LUCIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR TERRACERO MARC, S.A. DE C.V. CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, AVALA SU PERSONALIDAD Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI REVOCADAS, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.4. ACREDITA QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

2.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN

MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN, COMUNICADO Y PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ACCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7. CONOCE DEBIDAMENTE LOS SITIOS DE UBICACIÓN DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "ARRENDAMIENTO DE LOTE DE MAQUINARIA PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026.", CONFORME AL PROGRAMA DESCRITO A CONTINUACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	LUNES-VIERNES	SABADOS
1	RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS.	8:00 – 17:00 HRS	8:00-13:00 HRS
2	TRACTOR SOBRE ORUGAS.	8:00 – 17:00 HRS	8:00-13:00 HRS
3	CARGADOR FRONTAL DE NEUMÁTICOS.	8:00 – 17:00 HRS	8:00-13:00 HRS
4	CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3.	8:00 – 17:00 HRS	8:00-13:00 HRS
5	CAMIÓN CISTERNA CON 10 M3 DE CAPACIDAD	8:00 – 17:00 HRS	8:00-13:00 HRS



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$907,236.00 NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., INCLUYENDO IVA.**, CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DE TRASLADO, OPERACIÓN, SERVICIOS Y REPARACIONES MAYORES, GASTOS INDIRECTOS QUE SE ORIGINEN, ASÍ COMO LA UTILIDAD DE **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA Y PERIODO DEL CONTRATO. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2026, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, MISMO QUE SE LOCALIZA EN LA LOCALIDAD DE SANTA BRIGIDA, SEGÚN LAS SIGUIENTES COORDENADAS DE GEORREFERENCIA, **LATITUD 23.721254, LONGITUD -100.595341**. EL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA 01 DE MARZO DE 2026 Y CONCLUIRÁN EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2026.

CUARTA. - SUMINISTROS POR PARTE DEL ARRENDATARIO. - EL ARRENDATARIO SUMINISTRARÁ POR SU CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EL COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DIARIO DE LA MAQUINARIA ARRENDADA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE AL **ARRENDADOR** REALIZAR, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL MUNICIPIO, TODOS LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PERIÓDICOS, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: CAMBIOS DE ACEITE PROGRAMADOS, SUSTITUCIÓN DE FILTROS (AIRE, ACEITE, COMBUSTIBLE, HIDRÁULICOS Y DEMÁS APLICABLES), SERVICIOS MENORES Y MAYORES CONFORME AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE RESULTE NECESARIO PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA OPERACIÓN, DISPONIBILIDAD MECÁNICA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL ARRENDADOR DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS REFERIDOS SE EFECTÚEN POR PERSONAL CALIFICADO, UTILIZANDO REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

PARA EFECTOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, EL ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO, DESIGNADO POR EL MUNICIPIO, SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR LA BITÁCORA DE CONTROL DE SUMINISTRO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE, EN LA CUAL SE DEBERÁN REGISTRAR DE MANERA DIARIA, LA FECHA, EQUIPO, OPERADOR, HORAS DE TRABAJO, CANTIDAD SUMINISTRADA Y FIRMA DE VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE. DICHA BITÁCORA CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO OFICIAL DE VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EFECTOS DE CONTROL INTERNO Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

QUINTA. - FORMA DE PAGO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A FAVOR DE **"EL ARRENDADOR"**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES, PREVIO ENVÍO DE FACTURA POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN MENSUAL CORRESPONDIENTE CON SU DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTE. EL PERIODO DE ESTIMACIÓN SE REALIZARÁ COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



ESTIMACIÓN	PERIODO DE TRABAJO	FECHA PRESENTACIÓN
ESTIMACIÓN ÚNICA Y FINIQUITO	01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL 2026	01 DE ABRIL DEL 2026

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, A SOLICITUD DE **"EL ARRENDADOR"**, SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR"**, ESTE DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA. - AJUSTES EN LOS COSTOS. - CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES AUN NO EJECUTADAS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN UNA VEZ QUE **"EL ARRENDATARIO"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. - **"EL ARRENDADOR"** EL DÍA DE LA ENTREGA, LO COMUNICARÁ A **"EL ARRENDATARIO"**, QUIEN EN DICHO DÍA VERIFICARÁ QUE LA MAQUINARIA CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO.

SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

OCTAVA. GARANTÍAS. **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) INCLUYENDO EL IVA DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "EL ARRENDADOR" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDO LOS EQUIPOS A SATISFACCIÓN POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO EN LA CLAUSULA NOVENA.

NOVENA. - REPRESENTANTES. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ESTABLECER VÍA OFICIAL, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO. **"EL ARRENDATARIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. DE IGUAL MANERA, **"EL ARRENDATARIO"** NOMBRARÁ DE MANERA OFICIAL UN REPRESENTANTE DEL AREA OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, QUIEN DARÁ INDICACIONES A LOS OPERADORES SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR, ADEMÁS ESTA PERSONA SUPERVISARÁ PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN LOS EQUIPOS ARRENDADOS Y SERÁ QUIEN LLEVE A CABO LA BITÁCORA DIARIA DE ACTIVIDADES.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL ARRENDADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y MÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. **"EL ARRENDADOR"** CONVIENE EN RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL ARRENDATARIO"** EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A QUE LOS EQUIPOS, CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS QUE **"EL ARRENDATARIO"** EFECTUÓ EN UN PRINCIPIO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE DICHA ACCIÓN SE EJECUTEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL ARRENDATARIO"** O A TERCEROS. IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL ARRENDADOR"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A VERIFICAR PERIÓDICAMENTE QUE LA MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS Y DE FUNCIONAMIENTO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE FUE ARRENDADA.

POR SU PARTE, **"EL ARRENDATARIO"** SE RESERVA EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE SUPERVISAR, INSPECCIONAR Y VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LA MAQUINARIA.

EN CASO DE DETECTARSE FALLAS, DEFICIENCIAS O CUALQUIER ANOMALÍA QUE AFECTE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA, **"EL ARRENDATARIO"** LO NOTIFICARÁ DE



MANERA OFICIAL A **"EL ARRENDADOR"**, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR O SUSTITUIR DE MANERA INMEDIATA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL MUNICIPIO, LA MAQUINARIA CORRESPONDIENTE, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA QUE QUEDE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL ARRENDATARIO"**.

CUANDO, PARA EFECTOS DE LA REPARACIÓN, RESULTE NECESARIO TRASLADAR LA MAQUINARIA A TALLER, **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ SUSTITUIR DE MANERA INMEDIATA LA MAQUINARIA POR OTRA DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES, QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, SIN INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"** EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I. CUANDO **"EL ARRENDADOR"** NO REALICE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE MANERA INMEDIATA DE LA MAQUINARIA QUE PRESENTE FALLAS, O NO PROPORCIONE LA MAQUINARIA SUSTITUTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DIARIO DE LA MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRE FUERA DE OPERACIÓN, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA REANUDACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, HASTA QUE LA MISMA QUEDE EN FUNCIONAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL ARRENDATARIO"**.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN, INCLUYENDO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REITERADO. ASIMISMO, EL MONTO TOTAL DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL ARRENDATARIO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL ARRENDADOR"**. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL ARRENDATARIO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

- **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ACCIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO"

PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA,



ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL ARRENDADOR"**, QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE DERECHOS A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ARRENDATARIO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL ARRENDADOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO **"EL ARRENDATARIO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 1 DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"EL ARRENDATARIO"**, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, **"EL ARRENDADOR"** PODRÁ SUSPENDER LA ACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A **"EL ARRENDATARIO"** EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL ARRENDADOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMO QUINTA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO EXISTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO **"LAS PARTES"** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR **"LAS PARTES"**, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA, **A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.**



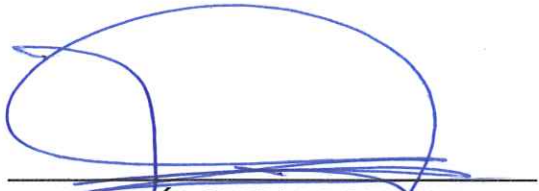
Gobierno de
Matehuala

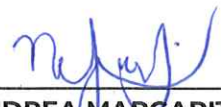
DDS
Dirección de
Desarrollo Social

FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

"POR EL MUNICIPIO"

"EL ARRENDADOR"

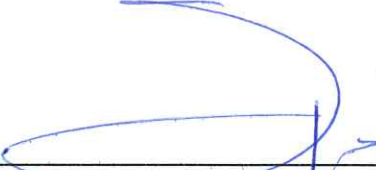

LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA,
S.L.P.


C. ANDREA MARGARITA REYNA LUCIO
ADMINISTRADOR UNICO DE GRUPO
CONSTRUCTOR TERRACERO MARC, S.A. DE
C.V.


LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL


DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
MATEHUALA, S.L.P.


**EAO. FRANCISCO XAVIER GONZÁLEZ
MENDOZA,**
DIRECTOR Y COORDINADOR DE
DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL


LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
SÍNDICO MUNICIPAL


SINDICATURA
MUNICIPIO DE
MATEHUALA S.L.P.
ADMÓN. 2024-2027

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO MMA/DCDSM/RS/001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y LA C. ANDREA MARGARITA REYNA LUCIO, ADMINISTRADOR UNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR TERRACERO MARC, S.A. DE C.V.